

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N° 0027-2020-INIA-DDTA

Lima, 25 de junio de 2020

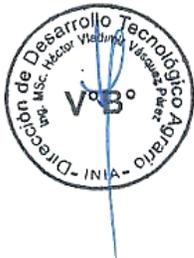
VISTOS:

La Resolución Directoral N° 0026-2020-INIA-DDTA de fecha 23 de junio de 2020, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario y el Informe Técnico N° 16-2020-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA- PI2276656, de fecha 23 de junio de 2020, del Director de la Sub Dirección de Productos Agrarios; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0026-2020-INIA-DDTA, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión en 22.9 KV trifásico y Subestaciones de uso exclusivo para el Instituto Nacional de Innovación Agraria", cuyo presupuesto actualizado asciende a la suma total referencial de S/ 667,713.47 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Trece con 47/100 Soles), incluyendo la partida para la elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, la obra tendrá un plazo de ejecución de 90 (noventa) días”;

Que, visto el Informe Técnico N° 16-2020-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA-PI2276656, de fecha 23 de junio de 2020, el Director de la Sub Dirección de Productos Agrarios, informa que el presupuesto de inversión para la Ejecución de la Obra "Sistema de Utilización en Media Tensión en 22.9 KV trifásico y Subestaciones de uso exclusivo para el Instituto Nacional de Innovación Agraria", ha sido modificado con la finalidad de incluir la implementación de los protocolos sanitarios para la prevención y control del COVID -19 de acuerdo a los lineamientos de la Resolución Ministerial 239-2020-MINSA, el expediente técnico modificado forma parte del Componente II: Eficiente Servicios de Capacitación, Transferencia y Difusión de Tecnologías, perteneciente al proyecto “Creación del servicio de transferencia tecnológica a través de un modelo que permita la



renovación y rehabilitación de cafetales bajo un sistema agroforestal en el ámbito del VRAEM – Región Ayacucho y Cusco” con CUI N° 2276656, no afectando la concepción técnica del proyecto, solicitándose su aprobación mediante acto resolutivo, el mismo que por error material no ha sido consignado en la resolución;

Que, visto la notificación al suscrito mediante correo institucional con fecha 23 de junio de 2020, y al haber observado errores, de oficio realizará la rectificación del error material de la Resolución Directoral N° 0026-2020-INIA-DDTA, por cuanto se ha consignado en su parte Resolutiva: Artículo 1°, “Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión en 22.9 KV trifásico y Subestaciones de uso exclusivo para el Instituto Nacional de Innovación Agraria", cuyo presupuesto actualizado asciende a la suma total referencial de S/ 667,713.47 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Trece con 47/100 Soles), incluyendo la partida para la elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, la obra tendrá un plazo de ejecución de 90 (noventa) días”; siendo lo correcto: Artículo 1, APROBAR la actualización del Expediente Técnico de la Obra "Sistema de utilización en media tensión en 22.9 KV trifásico y subestaciones de uso exclusivo para el Instituto Nacional de Innovación Agraria", cuyo presupuesto asciende a la suma total referencial de S/ 667,713.47 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Trece con 47/100 Soles), que incluye la partida para prevención del Covid-19, en un plazo de ejecución de 90 (noventa) días, dicho expediente formará parte del Componente II del proyecto PI 2276656, no afectando las metas y costo total del proyecto. Información que proviene del documento sustentatorio Informe Técnico N° 16-2020-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA-PI2276656, de fecha 23 de junio de 2020, emitida por el Director de la Sub Dirección de Productos Agrarios;



Que, en el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004 –2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, así mismo, el numeral 212 del acotado dispositivo legal señala que la rectificación, adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en merito a lo señalado resulta pertinente emitir el acto resolutivo que rectifique de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 0026-2020-INIA-DDTA.

Con la visación del Director de la Sub Dirección de Productos Agrarios; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto

Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, el del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.1 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0012019-EF/63.1;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DISPONER** la rectificación de oficio del error material incurrido en la Resolución Directoral N° 0026-2020-INIA-DDTA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral, de acuerdo al siguiente detalle:



Dice: Artículo 1°, “**APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión en 22.9 KV trifásico y Subestaciones de uso exclusivo para el Instituto Nacional de Innovación Agraria", cuyo presupuesto actualizado asciende a la suma total referencial de S/ 667,713.47 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Trece con 47/100 Soles), incluyendo la partida para la elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, la obra tendrá un plazo de ejecución de 90 (noventa) días”.

Siendo lo correcto: Artículo 1: **APROBAR** la modificación del Expediente Técnico, en fase de ejecución de la Obra "Sistema de utilización en media tensión en 22.9 KV trifásico y subestaciones de uso exclusivo para el Instituto Nacional de Innovación Agraria", cuyo presupuesto asciende a S/ 667,713.47 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Trece con 47/100 Soles), que incluye la implementación de los protocolos sanitarios para la prevención y control del COVID -19 conforme a la normativa vigente, en un plazo de ejecución de 90 (noventa) días, el expediente forma parte de Componente II del Proyecto “Creación del servicio de transferencia tecnológica a través de un modelo que permita la renovación y rehabilitación de cafetales bajo un sistema agroforestal en el ámbito del VRAEM – Región Ayacucho y Cusco” con CUI N° 2276656, no afectando la concepción técnica del proyecto.

Artículo 2°. - **DISPONER** que se proceda con los registros correspondientes en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa de la materia.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** de la presente resolución a la Unidad de Proyectos e Inversiones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Unidad de Abastecimiento.

Artículo 4°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrase y comuníquese.




Ing. M.Sc. Héctor Vladimir Vásquez Pérez
Director General
Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario